

ESTATUTOS

CAPITULO I: Nombre, Domicilio, afiliación, duración (del articulo 1 al 8)

CAPITULO II: Patrimonio (Articulo. 9)

CAPITULO III: Objeto Social (Art. 10 al 13)

CAPITULO IV: Órganos Administrativos (Del Art. 13 al 31)

CAPITULO V: Disolución y liquidación (Art. 32 y 33)

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Afiliación y Duración

Artículo 1º La entidad se llamara FUNDACIÓN THE COLUMBUS SCHOOL, de nacionalidad Colombiana cuyo domicilio será la ciudad de Envigado, departamento de Antioquia, Republica de Colombia.

Artículo 2º la Entidad tiene carácter de Fundación de derecho privado, y se registrá por estos estatutos y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones del Código Civil Colombiano, las leyes que lo reformen o adicionen y por los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia que le confiere la constitución Nacional.

Artículo 3: Son socios fundadores las personas que aportaron el patrimonio inicial y firmaron el Acta de Fundación el día 29 de enero en la ciudad de Medellin.

Artículo 4: Pueden ser socios transitorios de la FUNDACIÓN: personal administrativo, profesores, estudiantes y padres de familia del colegio Cristóbal Colón quienes se identifiquen con los objetivos de la Fundación y trabajen en las labores de solidaridad que nos identifican. Ellos solicitan admisión y deben ser aceptados por el Consejo Directivo.

Artículo 5º: La calidad de socio se pierde por retiro voluntario o por exclusión aprobada por el Consejo Directivo con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros.

Artículo 6º: Son causales para ordenar la exclusión de un socio:

- a. Haber hecho uso abusivo del nombre de la Fundación; y
- b. Haberse lucrado personalmente de los fondos de la Fundación.

Artículo 7º: La Fundación carece de ánimo de lucro; y, por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios valorizaciones o créditos ingresaran al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la Entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los beneficios de la Fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Entidad; y en caso de liquidación, se observara lo dispuesto en el artículo 33.

Artículo 8º: La Fundación tendrá duración indefinida, pero podrá ser disuelta en cualquier tiempo por la Asamblea General por decisión adoptada con el lleno de los requisitos legales y estatutarios, y por una cualquiera de las causales que se establecen en el artículo 32. De los estatutos, o cuando por decisión oficial le haya sido cancelada su personería jurídica.

CAPITULO II **PATRIMONIO**

Artículo 9º: El patrimonio inicial de la Fundación es la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) moneda legal colombiana, donados en efectivo por los fundadores pero dicho patrimonio se aumentara con los bienes que mas adelante adquiera, bien sea a titulo oneroso o gratuito, pues expresamente queda facultado para aceptar o repudiar donaciones y asignaciones por causa de muerte, de carácter modal condicional o incondicional, así como los ingresos que obtenga por la inversión o disposición de sus bienes.

CAPITULO III **Objeto Social**

Artículo 10: La Fundación tiene como finalidad principal ayudar a la comunidad a través de la destinación de recursos económicos en todos los aspectos relacionados con la educación, capacitación y bienestar de personas naturales y/o jurídicas (públicas y privadas) que lo necesiten; de tal forma que incentive, colabore y pretenda, cualquier acción o aporte (en dinero o en especie), que de manera directa o indirecta contribuya con este fin.

Adicionalmente la Fundación podrá colaborar con la comunidad en casos de emergencias sociales y buscará cooperar con la comercialización de productos elaborados por miembros de dicha comunidad.

Artículo 11º: En cumplimiento de su objetivo, la Fundación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a titulo precario; dar y recibir dinero en mutuo: girar, extender, protestar, aceptar y endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles y comerciales; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extra judiciales transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún tipo de interés; en general celebrar toda clase de acto o de contrato que la ley autorice. Podrá en especial adquirir y enajenar títulos, intereses sociales y acciones en sociedades naturales; ejercer el derecho de retracto cuando le sea posible retraer por establecerlo así los estatutos de la sociedad de las cuales la FUNDACIÓN sea

socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquieran y ejercer todos los derechos que la ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran.

Artículo 12º: La Fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el Artículo anterior con el objeto de incrementar sus ingresos para aplicarlos en la parte que no capitalice, a los fines de utilidad común que se establecen como objeto de la misma Fundación.

CAPITULO IV **Organos de Administración**

Artículo 13º: La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo, pero adicionalmente tendrá un Secretario, un Tesorero y un Revisor Fiscal.

Artículo 14º: LA ASAMBLEA GENERAL estará integrada por todos los socios fundadores y transitorios, cada socio por el hecho de serlo, tendrá derecho a un voto, podrá delegar la representación en caso de falta temporal debidamente justificada ante el Presidente Ejecutivo.

Artículo 15º: LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, el último jueves hábil del mes de mayo, a las tres y quince de la tarde, en la sede del colegio Cristóbal Colón. Tendrá quórum con la mitad mas uno de los miembros. Las decisiones se adoptaran con el consenso del sesenta por ciento de los asistentes. Si este no se completase en la primera reunión, se citara para el siguiente jueves hábil, y en este caso podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios: habrá quórum para decidir con la mitad mas uno de los asistentes.

Artículo 16º: La Asamblea General se reunirá también cada vez que lo cite el Presidente Ejecutivo de la FUNDACIÓN o el REVISOR FISCAL. Podrá hacerlo igualmente cuando por lo menos quince (15) de sus integrantes soliciten la reunión a la Presidenta Ejecutiva de la Fundación.

Artículo 17º: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir por cociente electoral a los miembros del Consejo Directivo, escogido dentro de los socios de la Institución.
- b. Examinar, aprobar e improbar el balance anual que presentara el presidente ejecutivo.

- c. Nombrar un revisor fiscal, principal y suplente para un periodo de dos años y fijar su remuneración.

El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente.

- d. Reformar los estatutos, en cuanto tal reforma no contradiga el objeto social de la FUNDACIÓN, y por el procedimiento previsto en los presentes estatutos. Toda reforma se efectuara a propuesta del Consejo Directivo.
- e. Ejercer toda otra actividad o atribución que, no estando conferida al Consejo Directivo o al Presidente Ejecutivo, juzgue conveniente para la realización de los fines de la FUNDACIÓN, o las que los estatutos o las leyes le confieran.
- f. Decretar la disolución de la FUNDACIÓN por petición fundamentada del Consejo Directivo con base en las causales enumeradas en el artículo N° 32º de los estatutos y designar liquidador o liquidadores.

Parágrafo: Para decretar la disolución de la Fundación se requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad de los socios activos.

- g. En caso de disolución de la Fundación, designar la entidad a la que deberán pasar los activos remanentes.

Parágrafo: Las reformas de los estatutos estarán sometidas a la aprobación de la entidad oficial correspondiente.

Parágrafo: Tanto miembros principales como suplentes serán citados a las juntas del Consejo Directivo.

Los suplentes tendrán voz en todas las reuniones y cuando actúen como principales tendrán voto.

Artículo 18º: El Consejo Directivo estará integrado por tres miembros principales y tres suplementes personales, quienes serán elegidos de entre sus miembros por la Asamblea General, en su reunión ordinaria para periodo de dos años. El Rector del Colegio Cristobal Colon será por derecho propio uno de sus miembros principales y nombrara su suplente.

Parágrafo: Tanto miembros principales como suplentes serán citados a las juntas del Consejo Directivo. Los suplementes tendrán voz en todas las reuniones y cuando actúen como principales voto.

Artículo 19º: Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Disponer todo lo relativo al manejo, administración, disposición e inversión de los bienes de la FUNDACIÓN.
- b. Establecer la política general en materia de servicios, auxilios, obras y planes que deban desarrollarse para la realización de los objetos sociales de la FUNDACIÓN.
- c. Conceder auxilios, donaciones, aportes.
- d. Autorizar al Presidente Ejecutivo para colocar o recibir dinero en mutuo, adquirir, vender, transformar, permutar o gravar bienes muebles o inmuebles cuando la cuantía sea superior a diez salarios mínimos.
- e. Aceptar o repudiar las donaciones o asignaciones que se hicieron a la FUNDACIÓN.
- f. Hacer los nombramientos estatutarios.
- g. Crear los cargos que considere necesario para la buena marcha de la FUNDACIÓN.
- h. Decidir sobre el ingreso de miembros transitorios.
- i. Proponer a la asamblea a la Asamblea General la disolución de la FUNDACIÓN cuando a juicio de cinco de sus miembros principales o suplentes, no se justifique su continuación.
- j. Exigir responsabilidades al Presidente Ejecutivo por el manejo de los bienes de la Fundación.
- k. Presentar a la asamblea general los informes cuentas, inventarios y balances que esta solicite.

Artículo 20: De todas las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General se elaborara un acta, que firmarán el Presidente Ejecutivo y el secretario de la FUNDACIÓN.

Artículo 21: El Consejo Directivo se reunirá cada vez que el Presidente Ejecutivo lo convoque; igualmente por la convocatoria que hagan dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros principales, el Presidente Ejecutivo tendrá voz y voto. Las citaciones a reuniones del Consejo Directivo se harán individualmente, salvo que exista fecha prefijada.

Artículo 22: La FUNDACIÓN tendrá un Presidente Ejecutivo de libre nombramiento y renovación por el Consejo Directivo, a quien también corresponde fijarle remuneración.

Artículo 23: El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la FUNDACIÓN y en el desempeño de sus funciones le corresponderá:

- a) Desarrollar y ejecutar la Políticas trazadas por el Consejo Directivo.
- b) Tener la representación legal de la FUNDACIÓN, y, por lo mismo representarla judicial y extrajudicialmente, bien por sí mismo o por medio de un apoderado cuando ello sea aconsejable o necesario.
- c) Presentar cada año a la Asamblea General en coordinación con el Consejo Directivo, un proyecto de presupuesto, y a la Asamblea General un informe del ejercicio, junto con las cuentas y libros, el inventario y balance general.
- d) Vigilar el recaudo, manejo e inversión de los bienes y efectuar las inversiones de acuerdo a las instrucciones del Consejo Directivo.
- e) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General y ejecutar sus resoluciones.
- f) Convocar a reunión al Consejo Directivo.
- g) Dirigir la administración de los bienes y defender los intereses de la FUNDACION.
- h) Manejar las cuentas bancarias.
- i) Nombrar los empleados para cargos creados por el Consejo Directivo cuya designación no corresponde a éste; suspender o remover a dichos empleados.
- j) Constituir apoderados judiciales que representen a la FUNDACIÓN en todos los trámites judiciales o extrajudiciales.
- k) Delegar las funciones y atribuciones que se le han conferido, cuando ello resulte aconsejable por razones de necesidad o conveniencia administrativa, tales como motivos de salud, ausencia de su sede por viajes o razones de urgencia para acelerar el trámite.
- l) Las demás que le correspondan según los estatutos o que se le encomienden.

Parágrafo I: Los miembros principales, en su orden, reemplazarán al Presidente Ejecutivo, en sus faltas temporales o accidentales.

Parágrafo II: En el ejercicio de sus funciones el Presidente Ejecutivo responde hasta por la culpa leve.

Artículo 24: La FUNDACIÓN tendrá un secretario, de libre nombramiento y remoción por el Consejo Directivo.

Artículo 25: Son funciones del Secretario:

- a) Llenar conforme al ley, los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo y autorizar con su firma las copias que de ella se expidan.
- b) Comunicar las convocatorias a las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Organizar el archivo de la FUNDACIÓN como jefe de él y velar por la custodia y conservación de los libros, documentos, comprobantes y demás enseres que se le confíen.

- d) Mantener en orden y al día, con el lleno de todos los requisitos legales, los registros de pólizas de seguros, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad o posesión de bienes o derechos de la FUNDACIÓN.
- e) La demás de carácter especial que le sean conferidas por la Asamblea General por el Consejo Directivo o por el Presidente.

Artículo 26: La FUNDACIÓN tendrá un tesorero de libre nombramiento y remoción por el Consejo Directivo

Artículo 27: Son Funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Fundación.
- b) Manejar las cuentas bancarias.
- c) Efectuar los pagos que autoricen las directivas.
- d) Elaborar diariamente las relaciones de caja.
- e) Conservar adecuadamente el archivo de la Tesorería.
- f) Rendir los informes que soliciten las directivas.
- g) Manejar los libros de Tesorería y el Presupuesto.
- h) Las demás que le asignen las directivas.

Artículo 28: Antes de posesionarse, el tesorero, deberá presentar una póliza de manejo para responder por los fondos encomendados a su cuidado. Corresponde al Consejo Directivo fijar monto y condiciones de esa garantía.

Artículo 29: La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, principal y suplente de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General; a quien corresponde señalar su remuneración.

Artículo 30: El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo o funciones directivas o administrativas de la FUNDACIÓN.

No puede estar ligado con parentesco dentro del segundo grado civil de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros o afiliados a la FUNDACIÓN con el Presidente Ejecutivo ni con el contador, en caso de existir este funcionario dentro de la institución.

Artículo 30: Son Funciones del Revisor Fiscal:

- a) Revisar los libros de contabilidad, comprobantes y demás documentos de la FUNDACIÓN.
- b) Aprobar o improbar las cuentas que el Presidente Ejecutivo deba rendir ante el Consejo Directivo o ante la Asamblea General.

- c) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, Consejo Directivo o al Presidente Ejecutivo, según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
- d) Autorizar el estado financiero o contables que cada año deba elaborarse o si no lo considera aceptable, dar cuenta de las razones que justifiquen su desacuerdo.
- e) Elaborar los informes financieros o contables que la Presidenta Ejecutiva requiera para contar con elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones.
- f) Efectuar al menos cada dos meses arqueo de caja.
- g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- h) Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACION y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- i) Las demás que le asigne la ley, los estatutos del Consejo Directivo o la Asamblea General y las que por naturaleza de su cargo le corresponda.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

ARTICULO 32: Son causales para declarar disuelta la FUNDACIÓN;

- a) Que su patrimonio se haya extinguido en su totalidad.
- b) Que el objeto social para el cual fue fundada haya desaparecido
- c) Que la Asamblea General haya tomado la decisión por mayoría absoluta de socios, al tenor del Artículo 9 de estos estatutos.
- d) Que así lo haya decidido una autoridad competente.

Artículo 33: Disuelta la FUNDACIÓN, se procederá a su liquidación por la persona o personas que designe la Asamblea General en el momento de la disolución o por la persona o personas que designe el mismo Consejo. Si existiere algún patrimonio, el liquidador, pagado todo pasivo, lo pasara gratuitamente a una entidad de derecho privado que tenga un objeto social similar, la cual será escogida por la Asamblea General.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN THE COLUMBUS SCHOOL
ACTA No. 43

Fecha: 15 de febrero de 2022	Hora de Inicio: 10:00 a.m.
Lugar: The Columbus School.	Hora de Finalización: 10:20 a.m.
Miembros Principales Mrs. Ruth Mónica Allen. Sr. Christian Toro L. Sra. Lina Villa. Sra. Elen Yepes. Sr. Rafael Arango F.	Ausentes: Sra. Elisa Uribe. Sra. Manuela Velásquez. Invitados: Sra. Ángela María Botero López (Directora ejecutiva) Sra. Mariana Navarro A (Secretaria Ad Hoc)
Orden del día propuesto: <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del Orden del día. 3. Designación de Presidente y elección de Secretario de la Asamblea. 4. Designación de comisiones: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Verificadora del acta de Asamblea. 4.2. Escrutadora. 5. Propuesta de reforma de estatutos. <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Propuesta 1: Modificación de una de las funciones del Consejo Directivo. 5.2. Propuesta 2: Modificación de uno de los requisitos de elegibilidad de los miembros del Consejo Directivo 5.3. Propuesta 3: Modificación de una de las funciones de la Asamblea General. 	
Presidente: Dr. Ruth Mónica Allen. Secretario: Sra. Mariana Navarro Agudelo	

1. Verificación de quórum:

Se encuentran presentes cinco miembros de la Asamblea General, por lo tanto, hay quórum para deliberar y decidir en forma válida.

Se aclara que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, la convocatoria fue realizada el 7 de febrero de 2022, de conformidad con los estatutos y la ley, y fue dirigida a los miembros de Asamblea vía correo electrónico. En dicha citación se indicó la fecha y hora de la Asamblea Extraordinaria, el enlace para su realización por medios virtuales, el orden del día a tratar durante la reunión y los respectivos anexos.

2. Aprobación del orden del día:

Por unanimidad de los miembros se aprueba el orden del día.

3. Nombramiento del Presidente y Secretario General:

- 3.1. **Presidente:** Ruth Mónica Allen.
- 3.2. **Secretaria General:** Mariana Navarro Agudelo

4. Designación de comisión:

- 4.1. **Verificadora del acta de Asamblea:** Por unanimidad de los miembros se elige a los Sres. Christian Toro L., y Rafael Arango F.
- 4.2. **Escrutadora:** Sra. Elen Yepes y Christian Toro L.

5. Propuesta de reforma de estatutos:

Objetivo: Presentar dos propuestas de reforma de estatutos a la Asamblea Extraordinaria, para su análisis y aprobación.

5.1 Propuesta 1: Modificación de una de las funciones del Consejo Directivo.

Propuesta Modificación Estatutos

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. ESTATUTOS ACTUALES (Artículo 18. Literal I)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Artículo 18. Literal I)
I. Aprobar el presupuesto por año escolar, elaborado por el Director Ejecutivo de la Fundación.	I. Aprobar el presupuesto, elaborado por el Director Ejecutivo de la Fundación.

Consideraciones de la Asamblea:

- Por unanimidad de los miembros se aprueba esta propuesta de reforma de estatutos.

5.2 Propuesta 2: Modificación de uno de los requisitos de elegibilidad de los miembros del Consejo Directivo

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD ESTATUTOS ACTUALES - MIEMBROS ACTIVOS (Artículo 17. Literal e)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Artículo 17. Literal e)
e. Acreditar pertenecer o haber pertenecido a mínimo 2 juntas directivas u órganos de idénticas o similares características con independencia de su nominación.	e. Acreditar experiencia y fortaleza profesional en aquellas variables, definidas en matriz de fortalezas esperadas por parte de los miembros, que sean planteadas por la Dirección y ratificadas por el Consejo Directivo, para el momento de la elección de nuevos miembros.

Consideraciones de la Asamblea:

- Por unanimidad de los miembros se aprueba esta propuesta de reforma de estatutos.

5.3 Propuesta 3: Modificación de una de las funciones de la Asamblea General.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ACTUALES. (Artículo 14. Literal h)	PRPPUESTA DE MODIFICACIÓN (Artículo 14. Literal h)
<p>h. Elegir para períodos de (2) años escolares a los integrantes del Consejo Directivo y a medida que se cumplan sus períodos, reemplazarlos libremente sin perjuicio de que sean elegidos para nuevos períodos siempre y cuando se sigan la siguiente regla: Reelección de miembros activos y amigos: Podrán ser reelegidos dos (2) veces, previo resultado positivo de su evaluación de desempeño como miembro del Consejo Directivo. Una vez agotado el límite indicado por el miembro activo y/o amigo, éste podrá postularse nuevamente para el cargo, luego de haber transcurrido 1 período de 2 años entre la Asamblea en la que cumplió el límite de reelecciones hasta la Asamblea en donde se postulará como candidato.</p>	<p>h. Elegir para períodos de dos (2) años a los integrantes del Consejo Directivo y a medida que se cumplan sus períodos, reemplazarlos libremente sin perjuicio de que sean elegidos para nuevos períodos siempre y cuando se sigan la siguiente regla: Reelección de miembros activos y amigos: Podrán ser reelegidos dos (2) veces, previo resultado positivo de su evaluación de desempeño como miembro del Consejo Directivo. Una vez agotado el límite indicado por el miembro activo y/o amigo, éste podrá postularse nuevamente para el cargo, luego de haber transcurrido 1 período de 2 años entre la Asamblea en la que cumplió el límite de reelecciones hasta la Asamblea en donde se postulará como candidato.</p>

Consideraciones de la Asamblea:

- Por unanimidad de los miembros se aprueba esta propuesta de reforma de estatutos.

Siendo las 10:20 am se da por terminada la reunión de Asamblea General Extraordinaria de la Fundación. Para constancia se firma este documento por parte de:

RUTH MONICA ALLEN.
 Presidente

MARIANA NAVARRO AGUDELO
 Secretario

COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA

CHRISTIAN TORO L.
 Miembro de Asamblea

RAFAEL ARANGO F.
 Miembro de Asamblea.